

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Lunes 23 de Febrero

Núm. 23

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE	
Solicitud aprovechamiento de aguas subterráneas	700
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Solicitud aprovechamiento de aguas subterráneas	701
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Contrato suministro combustible	701
AYUNTAMIENTOS	
ABIÓN	
Padrón agua y alcantarillado	703
ÁGREDA	
Mejora colector de aguas pluviales	703
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Enajenación inmueble	704
LAS ALDEHUELAS	
Creación punto propio de entrada de facturas electrónicas.....	705
ALMARZA	
Modificación Reglamento del Registro situaciones de convivencia familiar	705
Reglamento del Registro contable de facturas	706
ALMAZUL	
Presupuesto 2009, 2010, 2011	706
Presupuesto 2012	707
Cuenta general 2009, 2010, 2011 y 2012	707
BOROBIA	
Licitación explotación observatorio astronómico.....	707
BUBEROS	
Cuenta general 2014	708
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Calendario del contribuyente 2015.....	708
Tasa de vados.....	709
Liquidaciones de cobranza IVTM 2015.....	710
CABREJAS DEL PINAR	
Presupuesto 2015	710
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Presupuesto 2015	711
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Presupuesto 2015	711
Ordenanza por señalización en vía pública	712
CENEGRO	
Presupuesto 2014	716
Presupuesto 2015	717
Cuenta general 2014	718
CERBÓN	
Presupuesto 2015	718
DÉVANOS	
Reglamento exclusión de facturación electrónica	719
DEZA	
Presupuesto 2015	720
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2015	721
Arreglo camino de Frechilla de Almazán a Almazán.....	721



BOPSO-23-23022015

S
U
M
A
R
I
O

FUENTELMONGE	
Presupuesto 2015	721
Acondicionamiento acceso al camino Eras de San Antonio	722
Pavimentación y acondicionamiento zona contenedores	722
GOLMAYO	
Vallado de parcela	722
Retirada de vehículo de la vía pública	723
HINOJOSA DEL CAMPO	
Obra pavimentación calles	724
LANGA DE DUERO	
Modificación ordenanza ICIO	724
Reglamento sobre uso de la factura electrónica	727
Modificación de créditos nº 3/2014	728
Padrón agua y basura	729
LA LOSILLA	
Presupuesto 2015	730
MAGAÑA	
Presupuesto 2015	730
NARROS	
Reglamento exclusión de facturación electrónica	731
Presupuesto 2015	731
Obra adecuación camino entre Narros y La Gima	731
NAVALCABALLO	
Padrón agua, basura y alcantarillado	732
NAVALENO	
Ordenanza expedición licencias urbanísticas	732
POBAR	
Presupuesto 2015	732
POZALMURO	
Acodicionamiento antiguas escuelas	733
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Padrón agua, basura y alcantarillado	733
TORLENGUA	
Presupuesto 2015	733
VALDEPRADO	
Reglamento exclusión facturación electrónica	734
VALDERRODILLA	
Presupuesto 2015	735
VALDERRUEDA	
Adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas	736
VALTAJEROS	
Presupuesto 2015	736
VILLASECA DE ARCIEL	
Cuenta general 2014	736
VIZMANOS	
Creación punto propio de entrada de facturas electrónicas	737
YAGUAS	
Modificación de créditos nº 2/2014	737
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos 403/2014	738
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración herederos 13/2015	738

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO REF.: 2014-P-71

Beamonte Jiménez Sociedad Civil ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del Barranco del Val, en el paraje Ribazo Gorda (polígono 19 parcela 545) en Ágreda (Soria), con destino a usos ganaderos (2.999 cabezas de ganado porcino), para lo cual solicitan un volumen anual de 8.126 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,32 l/s.



El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de 45 m de profundidad y sección circular de 0,4 m de diámetro, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 1,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de enero de 2015.– El Comisario de Aguas, P.D., El Comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián. 503

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

D. Juan José Romero López (72878829V), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Barca (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 135 m de profundidad, 193 mm de diámetro entubado y 240 mm de diámetro, situado en la parcela 641 del polígono 5, paraje de El Cohete, en el término municipal de Barca (Soria).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 0,73 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 13.548,8 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea cuenca de Almazán (DU-400037).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Barca (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 743/2014-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de noviembre de 2014.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 526

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 2015, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en combustible, se anuncia la licitación conforme al siguiente:



ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Teléfono 975 101042 - 101092.

5) Telefax: 975 10 10 08.

6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipsoria.es.

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego de modelo.

d) Número de expediente: Suministros-2015/1.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción del objeto: combustible.

c) Número de unidades a entregar: Según el pliego de prescripciones técnicas.

d) División por lotes: Si. Automoción y Calefacción.

e) Lugar de entrega: Según el pliego de prescripciones técnicas.

f) Plazo de entrega: Según el pliego de prescripciones técnicas.

g) Admisión a prórroga: Si

h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

i) Sistema dinámico de adquisición: No.

j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09134000-7

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: el precio, según la fórmula establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

4.- Valor estimado del contrato: 1.022.000,00 €.

5.- Importe neto 255.500,00 €. Importe total 309.155,00 €

6.- Garantías:

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: De acuerdo con el artículo 83.1º no procede la garantía definitiva.

7.- Requisitos específicos del contratista:



- a) Solvencia técnica: Indicación unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- b) Solvencia económica: Declaración apropiada de entidad financiera.
- c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.

d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 23 de marzo de 2015.
- b) Modalidad de presentación: No electrónica.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Apertura ofertas económicas.
- b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.
- c) Localidad: Soria. 42002 Soria.
- d) Fecha y hora: 30 de marzo de 2015 a las 12:00.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.* 11 de febrero de 2015.

12.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 12 de febrero de 2015.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

551

AYUNTAMIENTOS

ABIÓN

Aprobado el padrón provisional correspondiente al ejercicio 2014 de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado de la E.L.M. de Abión, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Abión, 6 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, María del Mar García Borobio.

515

ÁGREDA

Aprobado inicialmente el Proyecto “Mejora colector aguas pluviales en Avda. Soria (2ª fase)” incluido en el Plan Diputación para 2015 con el número 3, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Guajardo Esteban y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Dª María Teresa García



Orden, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2015 se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ágreda, 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

537

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9.12.2014 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, subasta, del siguiente inmueble:

1. Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta pública de inmueble sito en C/ Real 27 ref. 4795406VM7149, Finca Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma Tomo 1622 Libro 17 folio 182, finca 3472.

El bien que se enajena deberá o bien rehabilitarse o bien demolerse, con los correspondientes proyectos de ejecución y con las licencias preceptivas. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo el bien enajenado al Ayuntamiento.

A tal fin, deberá presentar el adjudicatario, en el plazo máximo de 12 meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación ordinaria
- b) Procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta).

4. *Presupuesto base de licitación:* Precio mejorable al alza 7.000,00 euros. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de Escrituración, Impuestos y Anuncios.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Lugar Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda.
- b) Dirección Calle Pradillo 10 Alcubilla de Avellaneda.
- c) Teléfono 975 35 77 24

6. *Fecha límite de obtención de documentos e información:* Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. Garantías.

- a) Provisional: 350 euros.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

8. Presentación de proposiciones

BOPSO-23-23022015



Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

9. *Documentación a presentar:*

La enumerada en el pliego de condiciones.

Alcubilla de Avellaneda, 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente. 542

LAS ALDEHUELAS

El Pleno del ayuntamiento de Las Aldehuelas reunido en sesión extraordinaria con fecha 10 de diciembre de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección Url [www.http://lasaldehuelas.sedelectronica.es](http://lasaldehuelas.sedelectronica.es), cuya titularidad, gestión y administración corresponde al ayuntamiento de Las Aldehuelas y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero, impulsar que mediante la inclusión del artículo 22 del reglamento de administración electrónica y en las bases de ejecución del presupuesto, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Cuarto. Establecer que los códigos dir3 de este ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- código de la oficina contable: LO 1420145
- código del órgano gestor: LO 1420145.
- código de la unidad de tramitación: LO 1420145

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Quinto. remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del ayuntamiento de Las aldehuelas, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6ª de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector Público, al *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y a la sede electrónica.

Sexto. Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este ayuntamiento a la secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Las Aldehuelas, 11 de diciembre de 2015.– El Alcalde, (Ilegible).

593

ALMARZA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2015, acordó modificar el art. 4 del Reglamento del Registro de Situaciones de Convivencia Familiar no Matrimonial del Ayuntamiento de Almarza, quedando redactado de la forma siguiente:

“Artículo 4.- Requisitos para la inscripción.



Los requisitos de inscripción para las uniones civiles son los siguientes:

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.
- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.
- No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro Registro de similares características.
- Empadronamiento de uno de los dos miembros de la pareja, con una antigüedad mínima de seis meses, en el término municipal de Almarza”

Y exponerlo al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de no presentarse ninguna reclamación al respecto durante el citado plazo.

Almarza, 6 de febrero de 2015.— La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 513

Habiendo sido inicialmente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Reglamento Regulador del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Almarza, en sesión ordinaria del día 27 de enero de 2015, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Almarza, en horas de oficina, pudiendo formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Almarza, 6 de febrero de 2015.— La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 514

ALMAZUL

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Almazul en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2013 el Presupuesto General para los ejercicios 2009-2010-2011, y en cumplimiento del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de las mismas.

Almazul, 12 de febrero de 2015.— El Alcalde, Félix López García. 561



Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Almazul en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2013 el Presupuesto General para el ejercicio 2012, y en cumplimiento del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de las mismas.

Almazul, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Félix López García.

562

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios 2009-2010-2011-2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Almazul, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Félix López García.

563

BOROBIA

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, por medio del presente anuncio se convoca concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión de un observatorio astronómico, propiedad del Ayuntamiento, sito en la Cl Castillo, números 8 y 10, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Borobia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto:*

a) Descripción: explotación de un observatorio astronómico sito en la Cl Castillo, números 8 y 10, propiedad del Ayuntamiento de Borobia.

b) Duración: 12 años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso público. Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. *Tipo base de licitación:* 10.200,77 euros anuales, al alza, IVA no incluido.

5. *Fianza provisional.* No se exige.

6. *Consulta de la documentación:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Borobia.
- b) Domicilio: Cl La Plaza s/n.
- c) Localidad y código postal: Borobia (Soria) 42138.



d) Teléfono 976646279 Fax: 976646279.

7. *Presentación de la documentación y solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El plazo finalizará a las catorce (14) horas.

b) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Borobia.

1. Domicilio: C/ La Plaza s/n.

2. localidad y código postal: Borobia (Soria) 42138.

8. *Requisitos específicos de los contratistas.*

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: los enumerados en el Pliego de condiciones.

9. *Apertura de proposiciones.*

En el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 19:30 horas del martes siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

10. *Gastos de anuncios y publicaciones:* Serán por cuenta del adjudicatario.

Borobia, 3 de febrero de 2015.– El Alcalde, Miguel Ignacio Modrego Pardo.

552

BUBEROS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buberos, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, David Ortega Alonso.

512

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de febrero del 2015, ha sido dictada la siguiente resolución:

APROBACION DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2015

Rdo.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre del 2011, acordó establecer un régimen especial de pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), mediante el fraccionamiento en dos plazos iguales sin devengo de intereses para recibos domiciliados, determinándose así mismo la necesidad de aprobar cada año un calendario del contribuyente.

Cdo.- Que el art 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, establece que “La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposi-



ciones dictadas para su desarrollo”; así el art 62,3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria establece que “El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.”

Por todo ello RESUELVO

Primero.-Los períodos de cobranza de los padrones tributarios de cobro periódico, recogidos en las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras serán, para los recursos que gestiona directamente este Ayuntamiento, los siguientes para el ejercicio 2015.

<i>Tributo</i>	<i>Período de cobranza</i>
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Del 15 de marzo al 15 de mayo
Tasa por la entrada de Vehículos a través de aceras y vías públicas. (vados)	Del 15 de marzo al 15 de mayo.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (I.B.I) Urbana y Rústica y BICES	Del 15 de julio al 15 de septiembre
Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E)	Del 1 de octubre al 30 de noviembre

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo finalizará el día hábil siguiente posterior.

Segundo.- El cargo en cuenta a los contribuyentes que tengan el recibo domiciliado se efectuará el día 5 del segundo mes del periodo voluntario de cobranza o el siguiente día hábil posterior, a excepción del I.B.I que tiene un régimen especial de pagos con un primer plazo el 5 de agosto o inmediato hábil posterior y un segundo plazo el 5 de noviembre o inmediato hábil posterior.

Tercero.- Dar la máxima publicidad a este acuerdo, para conocimiento de los contribuyentes.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 9 de febrero del 2015.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 543

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza tasa de entrada de vehículos a través de aceras ejercicio 2015.

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 9 de febrero del 2015, los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales: Tasa por entrada de Vehículos a través de aceras”, referidos todos ellos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 9 de febrero del 2015.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 544

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza I.V.T.M. 2015*

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 9 de febrero del 2015, los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 9 de febrero del 2015.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 545

CABREJAS DEL PINAR**PRESUPUESTO 2015**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos110.000	Gastos de personal196.330
Impuestos indirectos11.300	Gastos en bienes corrientes y servicios214.330
Tasas y otros ingresos.....128.000	Gastos financieros20.500
Transferencias corrientes.....145.720	Transferencias corrientes12.000
Ingresos patrimoniales.....182.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales200.000
Enajenación de inversiones reales10.710	Transferencias de capital10.000
Transferencias de capital112.000	Pasivos financieros29.130
TOTAL INGRESOS.....699.730	TOTAL GASTOS682.670

PLANTILLA DE PERSONAL*a) Personal Funcionario*

1 Secretario-Interventor.

1 Auxiliar

b) Personal Laboral

Laboral Fijo:



1 Operario de Servicios múltiples

Laboral temporal:

1 Limpiadora a tiempo parcial

2 Peones de servicios múltiples (a tiempo parcial).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cabrejas del Pinar, 5 de febrero de 2015.– El Alcalde, Fidel Soria García.

510

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....22.000	Gastos de personal5.000
Impuestos indirectos.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios25.900
Tasas y otros ingresos.....2.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes.....3.000	Inversiones reales65.000
Ingresos patrimoniales.....19.200	TOTAL GASTOS.....95.900
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital48.000	
TOTAL INGRESOS.....95.900	

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de la Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carrascosa de la Sierra, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, G.M. Martínez Romero. 558

CASTILLEJO DE ROBLEDO

PRESUPUESTO GENERAL 2015

En aplicación de lo dispuesto en el Art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2015,



y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 4 de diciembre de 2014, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de núm. 8 de 19 de enero de 2015, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....67.600	Gastos de personal31.200
Impuestos indirectos.....5.000	Gastos en bienes corrientes y servicios64.500
Tasas y otros ingresos.....33.350	Gastos financieros100
Transferencias corrientes.....28.000	Transferencias corrientes23.000
Ingresos patrimoniales.....28.050	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales62.500
Transferencias de capital32.000	Pasivos financieros12.700
TOTAL INGRESOS.....194.000	TOTAL GASTOS.....194.000

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Castillejo de Robledo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban, así como personal laboral temporal, a media jornada, o jornada completa de forma temporal, de acuerdo a las necesidades.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Castillejo de Robledo, 12 de julio de 2015.- El Alcalde, José Manuel García Valle. 532

El Pleno del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 2015, acordó la aprobación de la imposición de la tasa de Ordenanza reguladora de tasa por señalización en vía pública o dominio público de establecimientos comerciales y turístico de Castillejo de Robledo, Soria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. APROBACIÓN SI CORRESPONDE DE TASA Y ORDENANCIA DE OCUPACIÓN DE TERRENO PÚBLICO CON SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, tras el estudio económico sobre el coste de los servicios y valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por señalización en vía pública o dominio público de establecimientos comerciales y turístico de Castillejo de Robledo y el informe-propuesta de Secretaría y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, previa deliberación y por mayoría absoluta, de todos sus miembros, estando todos presentes, por unanimidad,

ACUERDA



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por señalización en vía pública o dominio público de establecimientos comerciales y turístico de Castillejo de Robledo y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SEÑALIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA
O DOMINIO PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y TURÍSTICO
DE CASTILLEJO DE ROBLEDO, SORIA.**

PREÁMBULO:

Visto que en el Municipio de Castillejo de Robledo, se manifiesta una dedicación Turística, tanto de sus vecinos, y así que tiene un claro potencial turístico, y dadas las solicitudes de varios establecimientos de realizar señalización de sus negocios en la vía pública, esta ordenanza trata de regular tanto la tasa como la forma y adecuada información turística y comercial exterior, desde el punto de vista estético, así como para mantener una señalización en buenas condiciones, y con unos mínimos homogéneos estéticos.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta ordenanza, es la regulación de la señalización informativa en la vía pública, destinada al comercio, restaurante, bares y establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos que estén en posesión de la correspondiente licencia de apertura y o funcionamiento de la actividad, y de todos las autorizaciones preceptivas, tanto municipales, como de cualquier otra administración.

Artículo 2. Definición.

Se denomina estructura, o punto de dirección turística, a las estructuras, señales en la vía pública, susceptible de contener la señalización indicativa de direcciones, de hoteles, comercios, restaurantes, bares, apartamentos turísticos, y cualquier otro negocio similar.

Artículo 3. Características de la señalización.

La señalización, deberá en todo momento, cumplir con las normativas autonómicas y estatales.

La señalización informativa, está constituida por una lama, sustentada por un solo palo, redondo, y con aproximadamente las siguientes características:

Banderola metálica, o de madera de 600 x 120 mm, letras blancas sobre fondo negro, y podrá incluir el anagrama del establecimiento.

No obstante, el técnico municipal, podrá motivadamente, permitir otras medidas.

Las letras deberán ser de imprenta, es decir, de formatos estandarizados similares sus caracteres.

Artículo 4. Instalación de las señalizaciones.

1.- Las señales a colocar, con su base, palo, o cualquier estructura de señalización, sujeción, serán de cuenta del establecimiento interesado, que establecerá en la solicitud de forma clara y exacta, la forma, lugar exacto donde se trata de disponer, así como el material y características de la señal. (Se podrá realizar de acuerdo a solicitud a tal fin facilitada por el Ayuntamiento, en su caso).

2.- Será necesaria la preceptiva autorización expresa en la vía pública o dominio público, y podrán ser retiradas por parte de trabajadores, o por personal autorizado del ayuntamiento, si no tienen esa autorización, imponiéndoseles un pago de 60 € indemnizatorios para el Ayuntamiento por los trabajos de retirada, al margen de las sanciones que se les pueda imponer, inclu-



so la denuncia ante otras instancias o instituciones. Lo mismo ocurrirá para la señalización, que no cumpla con las características establecidas por esta ordenanza, y normativa autonómica o estatal, así, si la señalización presenta deterioro o síntomas de abandono, o peligrosidad.

Serán retiradas, aquellas señalizaciones, que no estén al corriente con el pago de tanto esta tasa, así como cualquier otra tasa o derecho o abono a favor de este Ayuntamiento.

3.- No obstante, cualquier daño, a personas, o de cualquier otro tipo causadas de forma directa o indirecta por parte de la señalización, será de entera responsabilidad del interesado, y o establecimiento persona física, que solicite y tenga atribuida la autorización de señalización.

4.- Las señalizaciones, podrán realizarse agrupadas, dependiendo del lugar y el espacio, priorizándose la agrupación de materias.

5.- Cada establecimiento, podrá disponer de un máximo de cuatro señales informativas.

Artículo 5. Ubicación de las señalizaciones.

Será sobre la vía pública, o de titularidad o uso, o dominio público municipal. El Ayuntamiento podrá tener lugares de preferente ubicación.

Artículo 6. Procedimiento del otorgamiento de las autorizaciones de señalizaciones.

1.- Las autorizaciones, liquidarán a los interesados, la correspondiente tasa, salvo autorizaciones que sean exentas, y serán necesarias las solicitudes de las nuevas señalizaciones de particulares, interesados, estableciendo el lugar, la vigencia de la señalización, y la manifestación expresa del acuerdo con esta ordenanza, así como del pago de la correspondiente tasa, concretando las características de la señalización, así como su fijación, y su ubicación.

2.- Una vez remitida la correcta documentación, el Pleno del Ayuntamiento, acordará la concesión o no de la autorización y tasa de la señalización. Podrá ser denegada si no se cumple con esta ordenanza, las leyes, las buenas costumbres, la ética y o la moral pública. También por razones técnicas de movilidad o tránsito para personas o tráfico rodado.

Artículo 7. Plazo de vigencia.

La vigencia de esta autorización será del plazo de 3 años, no obstante, ante el impago de esta tasa, o cualquier otro derecho a favor de este Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, o el deterioro de la estructura, señalización, o incumplimiento de esta ordenanza cesará automáticamente esta autorización, con el solo reconocimiento por parte de este Ayuntamiento, procediendo a liquidar la tasa de retirada por importe de 60 €.

Artículo 8. Tasa y su liquidación y pago.

1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 143 de la constitución y por el artº. 106 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de terrenos para señalización turística o similar", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley de Haciendas Locales.

2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la señalización con ocupación, en terreno, público o espacio público, o dominio público.

3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artº. 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el



dominio público local a que se refiere esta Ordenanza, con una señal informativa turística o similar.

El establecimiento solicitante, en todo momento, estará al corriente de todo pago, derecho, o tasa con el Ayuntamiento.

4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artº. 40 de la Ley General Tributaria.

5.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, se establece conforme a las siguientes tarifas:

1. Señalización, por cada ubicación de una señal, aunque se comparta, palo o estructura de señalización: 10 € por temporada año y Señal.

No se realizará prorrateo temporal, y la temporada se entenderá por autorización, uso de la misma, por año natural.

Es decir, si el uso comienza el 31 de diciembre, se liquidará año completo, por importe de ese año temporada completa que finaliza.

2. Por retirada de Señalización, por cada ubicación de una señal, aunque se comparta, palo o estructura de señalización: 60 € por Señal.

6.- Exenciones y bonificaciones.

Se concederá exención, o bonificación en la exacción de la presente.

Tasa, empresas o interesados que realizan una promoción turística general.

Estarán exentos por completo, las entidades, organizaciones, que realicen una publicidad general y de promoción general turística, aunque anuncien, o informen sobre establecimientos privados.

7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

8.- Declaración, liquidación e ingreso.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia de uso común especial, y formular declaración en la que consten los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio. Así mismo realizar el depósito previo a que se refiere el artº. 26 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones por el órgano competente de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso realizados los ingresos complementarios que procedan. No se consentirá la



ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el número 1 de este art. y se haya obtenido la correspondiente licencia.

Estas tasas se podrán recaudar en la vía de apremio, especialmente las de retirada de la señalización.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión Celebrada el 4 de diciembre del 2014, comenzará a aplicarse con su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, siguiendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, o cualquier otro recurso o procedimiento que estimen los interesados.

Castillejo de Robledo, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Manuel García Valle. 533

CENEGRO

PRESUPUESTO GENERAL 2014

En aplicación de lo dispuesto en el Art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2014, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 9 de diciembre de 2014, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* num.144, de 19 de diciembre de 2014, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS		GASTOS	
A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
Ingresos patrimoniales.....	12.410	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.910
TOTAL INGRESOS.....	12.410	Transferencias corrientes	7.000
		B) Operaciones de capital:	
		Inversiones reales	2.500
		TOTAL GASTOS.....	12.410

BOPSO-23-23022015



SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Licerias, Castillejo de Robledo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban, sin costes en este año, si para indemnización para años venideros.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Cenegro, 27 de enero de 2015.- El Alcalde, Antonio Teresa Lamata.

531a

PRESUPUESTO GENERAL 2015

En aplicación de lo dispuesto en el Art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2015, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 9 de diciembre de 2014, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 144, de 19 de diciembre de 2014, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....12.410	Gastos en bienes corrientes y servicios4.910
TOTAL INGRESOS.....12.410	Transferencias corrientes5.000
	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales2.500
	TOTAL GASTOS.....12.410

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Licerias, Castillejo de Robledo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban, con costes en este año, como indemnización, servicios de otras empresas, y así para años venideros.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.



QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Cenegro, 27 de enero de 2015.- El Alcalde, Antonio Teresa Lamata. 531b

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al pleno de la Asamblea Vecinal, de la Entidad Local Menor de Cenegro, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cenegro, 9 de febrero de 2015.- El Alcalde, Antonio Teresa Lamata. 534

CERBÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....8.100	Gastos de personal5.600
Impuestos indirectos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios33.500
Tasas y otros ingresos.....5.200	Gastos financieros2.800
Transferencias corrientes.....7.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....32.600	Inversiones reales40.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros6.000
Transferencias de capital32.000	TOTAL GASTOS87.900
TOTAL INGRESOS.....87.900	

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de la Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refun-

BOPSO-23-23022015



dido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cerbón, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Eusebio Aguado.

556

DÉVANOS

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha dos de diciembre de dos mil catorce, relativo a la aprobación del Reglamento sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica del Ayuntamiento de Dévanos (Soria).

De conformidad con el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público en este momento, siendo el texto del citado Reglamento del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE DÉVANOS (SORIA) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su art. 4, permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones públicas cuando no se supere la cantidad de 5.000,00 €, siempre que así se contemple reglamentariamente.

Visto que muchas entidades de las obligadas a facturar electrónicamente no se encuentran actualmente preparadas para ello, y dadas las cantidades tan reducidas que generalmente se contratan por parte de este Ayuntamiento, es preciso excluirlas de esa obligación en la medida que la norma lo permita, sin perjuicio de que siempre podrán, voluntariamente, presentar facturas electrónicas.

Considerando que el apartado a) del art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria, siendo el cauce de su aprobación el contemplado en el art. 49 de la misma Ley. Por ello, los Municipios podrán eximir, mediante la aprobación de un Reglamento, de la obligación de facturar electrónicamente hasta la referida cantidad.

Considerando que la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley 25/2013 permite adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), aceptando en su integridad las condiciones de uso de la plataforma, este Reglamento es el medio óptimo para acordar tal adhesión.

Artículo 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente contemplada en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, a todas aquellas facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil (5.000,00 €) euros.

Artículo 2

Se entienden comprendidos dentro de la cantidad expresada en el precepto anterior todos los conceptos, incluidos impuestos, recargos y suplidos.

Artículo 3



El Ayuntamiento de Dévanos se adhiere al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), aceptando en su integridad las condiciones de uso de la plataforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dévanos, 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 522

DEZA

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Deza, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2015 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos117.640	Gastos de personal87.937
Impuestos indirectos.....3.500	Gastos en bienes corrientes y servicios133.633
Tasas y otros ingresos.....54.510	Gastos financieros500
Transferencias corrientes.....75.000	Transferencias corrientes15.900
Ingresos patrimoniales.....6.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales62.000
Transferencias de capital43.150	TOTAL GASTOS.....300.000
TOTAL INGRESOS.....300.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal Temporal Laboral*

1.1 Operario de Usos Múltiples, 1

1.1 Socorrista, 1

1.1 Limpiadora, 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deza, 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, Julio Ramiro Vicioso González. 504

BOPSO-23-23022015

**FRECHILLA DE ALMAZÁN****PRESUPUESTO GENERAL 2015**

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 15 de diciembre de 2014 el presupuesto general del ejercicio de 2015, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....30.000	Gastos de personal8.000
Tasas y otros ingresos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios16.300
Transferencias corrientes.....5.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....12.000	Inversiones reales31.800
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS56.100
Transferencias de capital6.000	
TOTAL INGRESOS.....56.100	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1 plaza de Secretario-Interventor en agrupación.

Según lo establecido en el Real Decreto Ley citado, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Frechilla de Almazán, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 535

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra “Arreglo del camino de Frechilla de Almazán a Almazán”, redactado por D. Ángel Millán de Miguel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de 30.000,00 euros, se somete a información pública por espacio de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Frechilla de Almazán, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde José Javier Borjabad Lapeña. 536

FUENTELMONGE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	31.210
Tasas y otros ingresos.....	7.250
Transferencias corrientes.....	30.200
Ingresos patrimoniales.....	15.540
TOTAL INGRESOS.....	84.200

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos de personal	25.100
Gastos en bienes corrientes y servicios	45.080
Gastos financieros	120
Transferencias corrientes	900

B) *Operaciones de capital:*

Transferencias de capital	13.000
TOTAL GASTOS.....	84.200

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretaría-Intervención, 1. Grupo A.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentelmonge, 5 de febrero de 2015.– El Alcalde, Ángel Lapuerta Jiménez. 527

Aprobado el proyecto de la obra denominada “Acondicionamiento de acceso al camino Eras de San Antonio” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de caminos D. Ángel Millán de Miguel con un presupuesto de 20.000 € (veinte mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentelmonge, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 528

Aprobado el proyecto de la obra denominada “Pavimentación y acondicionamiento zona contenedores de residuos” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de caminos D. Ángel Millán de Miguel con un presupuesto de 10.000 € (diez mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentelmonge, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 529

GOLMAYO

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), intentada la notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se hace pública, para conocimiento de D. Julián Hidalgo Las Heras, con DNI CIF nº 16.761.175-V y último domicilio conocido en Urb. Camaretas, Donde nace el agua, 73 de Golmayo, la Resolución de esta Alcaldía nº 2014-0438, de 17 de octubre de 2014, sobre la solicitud de liquidación tributaria por obras de vallado de parcela en dicho domicilio,

BOPSO-23-23022015



por importe de 43,20 €, mediante la inserción de este documento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Golmayo, abriéndose un plazo para el pago de dicha liquidación por término de un mes, a contar desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), sito en Ctra. de Valladolid, 34 (actualmente La Fuente, 8 de Carbonera de Frentes), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, para que pueda ser examinado por el interesado y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estime convenientes; así como para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Teléfono: 975 223 683. Fax: 975 232 776. Mail: ayuntamiento@golmayo.es.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el art. 165 de la Ley General Tributaria. Dicha liquidación deberá realizarse de acuerdo con el Reglamento de Recaudación, en período voluntario, advirtiéndose que de no ser atendidos se procederá a instar el cobro en vía de apremio, con aplicación del recargo (20%) e intereses legales que correspondan.

Golmayo, 5 de febrero de 2015.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

520

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), intentada la notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se hace pública, para conocimiento de D. Ansoura Cámara, con DNI-CIF nº X-3.347.883-A y último domicilio conocido en C/ Estudios, 12 3º-B, de Soria, la Resolución de esta Alcaldía nº 2015-0027, de 05 de febrero de 2015, en la que se decreta la retirada de la vía pública del vehículo Ford Fiesta, SO-7242-F, mediante la inserción de este documento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, abriéndose un plazo de reclamación por término de dos meses, a contar desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), sito en Ctra. de Valladolid, 34 (actualmente La Fuente, 8 de Carbonera de Frentes), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, para que pueda ser examinado por el interesado y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estime convenientes; así como para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

BOPSO-23-23022015



Teléfono: 975 223 683. Fax: 975 232 776. Mail: ayuntamiento@golmayo.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Golmayo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Transcurridos dichos plazos sin que este Ayuntamiento reciba notificación de interposición de recurso al respecto, la presente Resolución motivo de la notificación, pasará a ser firme.

Golmayo, 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

580

HINOJOSA DEL CAMPO

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, con fecha 9 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 206 del Plan Diputación complementario para 2015, denominada -Pavimentación Calles en Hinojosa del Campo-, por importe de 30.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, se expone al público, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, el referido proyecto técnico, se considerará aprobado de forma definitiva.

Hinojosa del Campo, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Serafín Lacal Martínez.

548

LANGA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero de 12 de diciembre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En aplicación de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de los artículos 15.1 y 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

BOPSO-23-23022015



ciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

1. - Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, o la presentación de una declaración responsable, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases o de nueva planta.

Obras de demolición.

Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición anterior como su aspecto exterior.

Alineaciones y rasantes.

Obras de fontanería y alcantarillado.

Obras en cementerios.

Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística, o presentación de declaración responsable.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de Contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre sean dueños de las obras. En los demás casos se considerará contribuyentes a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. - Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los que soliciten las correspondientes licencias de obra o urbanísticas, presenten la correspondiente declaración responsable, o realicen construcciones, instalaciones y obras si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.- Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo 5.- Tipo de gravamen

El tipo de gravamen será el 2%. Para presupuestos inferiores a 1.000,00 euros, se aplicará una cuota fija de 20 euros por licencia o declaración responsable.

Artículo 6.- Cuota.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen.

Artículo 7.- Devengo.

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o presentado declaración responsable.

Artículo 8.- Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o en su caso cuando se inicie la construcción, instalación u obra en defecto de aquélla (sin perjuicio de exigir la correspondiente licencia), o se presente la declaración responsable, se practicará una liquidación provisional del impuesto y se de-



terminará la base imponible del mismo en función del Presupuesto presentado por los interesados, siempre que, el mismo, hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible, será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del Proyecto, a cuyo efecto, éstos podrán recabar del contribuyente cuantos datos sean precisos para su determinación, sin perjuicio de las facultadas inspectoras del Ayuntamiento.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda, o reintegrándole en su caso.

3. El presente impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, que deberá presentarse simultáneamente al solicitar la correspondiente licencia de obra o al iniciarse la construcción, instalación y obra, o al presentar la correspondiente declaración responsable.

Cuando la licencia fuera denegada o las construcciones, instalaciones y obras suspendidas, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Las liquidaciones definitivas se practicarán en la forma establecida en el apartado precedente.

Artículo 9.- Bonificaciones.

El Pleno de la Corporación podrá bonificar las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad pública por fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

9.1.- Requisitos para la concesión de la bonificación:

Para que una construcción, instalación u obra pueda ser declarada de especial interés o utilidad pública deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Por circunstancias de fomento del empleo: Podrán bonificarse las construcciones, Instalaciones y obras de las empresas que inicien su actividad, o amplíen, según el siguiente cuadro de bonificaciones:

- A) Empresa de 1 a 3 trabajadores: 45%.
- B) Empresa de 4 a 10 trabajadores: 65%.
- C) Empresa de más de 10 trabajadores: 95%.

Y de la siguiente manera:

El importe total del ICIO se dividirá entre 5 anualidades y cada anualidad se podrá optar a la bonificación correspondiente según el número de trabajadores que la empresa tenga en plantilla.

Igual derecho tendrán las empresas que amplíen su actividad e impliquen aumento de su plantilla con idéntica proporción.

9.2.- Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Para poder disfrutar de la bonificación referenciada será necesario solicitarlo ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

Copia de la solicitud o concesión de la licencia de obra, o declaración responsable, y copia del pago del ICIO, según lo establecido en los artículos precedentes.

En el caso de bonificación por fomento del empleo, la solicitud se realizará al inicio del año natural y la copia de los TC2, o documento equivalente, se referirá al año inmediato anterior, es decir cuando se inició o amplió la actividad. El sujeto pasivo deberá solicitar el abono y presentar copia de los TC2 o documento equivalente que establezca la Tesorería General de la Seguridad Social, anualmente.

**9.4.- Concesión de la bonificación:**

El Pleno de la Corporación, previo estudio del expediente en cuestión, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones u obras de que se trate y concederá la bonificación que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.

La bonificación se aplicará en el año natural siguiente al de la concesión.

La falta de presentación de la documentación reseñada dará lugar a la cancelación de la bonificación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2015, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 9 de febrero de 2015.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 538

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la imposición del Reglamento regulador sobre el uso de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**PREÁMBULO**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.



La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015".

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 539

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2014, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado mediante nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido:

Presupuesto de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Previsión</i>	<i>MC</i>	<i>Definitivo</i>
920	13100	27.897,22	7.711,64	35.608,86
231	16000	39.193,76	2.457,24	41.651,00
150	21300	33.500,00	13.500,88	47.000,88

BOPSO-23-23022015

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 729

Lunes, 23 de Febrero de 2015

Núm. 23

150	22100	30.000,00	4.181,02	34.181,02
161	22100	12.400,00	2.183,34	14.583,34
312	22100	3.000,00	443,35	3.443,35
321	22100	4.800,00	479,73	5.279,73
432	22100	1.300,00	340,87	1.640,87
920	22100	5.500,00	1.026,33	6.526,33
920	22699		648,82	648,82
432	22699	3.000,00	-1.023,54	1.976,46
150	22706	3.412,79	5.379,64	8.792,43
164	61900		3.267,00	3.267,00
321	63200	6.000,00	8.997,60	14.997,60
150	63300	3.139,30	-3.139,30	0,00
TOTAL			46.454,62	

Presupuesto de ingresos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Previsión</i>	<i>MC</i>	<i>Definitivo</i>
30900	4.000,00	3.267,00	7.267,00
39900	600,00	1.799,52	2.399,52
46100	33.159,00	10.000,00	43.159,00
52000	120,00	168,88	288,88
75080		22.508,64	22.508,64
76100	4.800,00	7.198,08	11.998,08
78000	15.840,00	1.512,50	17.352,50
TOTAL		46.454,62	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 540

Durante el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el siguiente Padrón:

Aguas y basuras, correspondiente al Segundo Semestre de 2014.

Todo ello al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Langa de Duero, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 541

BOPSO-23-23022015

**LA LOSILLA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....2.000	Gastos de personal4.200
Tasas y otros ingresos.....150	Gastos en bienes corrientes y servicios5.900
Transferencias corrientes.....3.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....4.700	Inversiones reales12.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS.....22.100
Transferencias de capital12.000	
TOTAL INGRESOS.....22.100	

PLANTILLA DE PERSONALa) *Plazas de funcionarios.*

1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de la Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Losilla, 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, Abel Lafuente Romero.

559

MAGAÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....32.800	Gastos de personal11.300
Impuestos indirectos.....2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios69.000
Tasas y otros ingresos.....6.000	Gastos financieros5.000
Transferencias corrientes.....18.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....46.000	Inversiones reales60.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros7.000
Transferencias de capital47.000	TOTAL GASTOS.....152.300
TOTAL INGRESOS.....152.300	



PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Magaña, 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo.

557

NARROS*Reglamento exclusión obligación de presentar factura electrónica*

Este Ayuntamiento de Narros, en sesión de 11 de febrero de 2015, ha aprobado el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000 euros.

Queda el expediente expuesto al público al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de treinta días a contar de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al Art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Narros, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Anselmo Fernández Romero.

518

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Narros, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Anselmo Fernández Romero.

519

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno, el 11 de Febrero de 2015, aprobó el proyecto técnico, que comprende la obra, denominada “Adecuación camino entre Narros y La Gima”, redactado por el Sr. Ingeniero D. Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).



El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Narros, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Anselmo Fernández Romero. 521

NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Padrón Municipal correspondiente al 1^{er} Trimestre de 2014 de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Basura y Alcantarillado de Navalcaballo, se expone al público por espacio de 8 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Padrón.

Navalcaballo, 5 de febrero de 2015.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 494

NAVALENO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición para presentación de reclamaciones sin que se hubiesen presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2014 por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas de Navaleno cuyo texto modificado es el siguiente:

Artículo 12 Tarifas.- Epígrafe 8.

Por aplicación de la Ley 7/2014 de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, desaparece el contenido del epígrafe 8: Obras menores que era:

Presupuesto hasta 6.000 €: 12,02 €.

Presupuesto de 6.001 € a 30.000 €: 24,04.

Nueva redacción del contenido del Epígrafe 8.

Revisión de la declaración responsable de obras y usos. Se establece una cuota, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras: 12,02 €.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navaleno, 6 de febrero 2015.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 505

POBAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....13.100	Gastos en bienes corrientes y servicios16.800
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS.....16.800
Transferencias de capital3.700	
TOTAL INGRESOS.....16.800	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pobar, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, M.A. Sanz Arancón. 553

POZALMURO

El pleno de este Ayuntamiento, con fecha 10 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del proyecto técnico de la obra denominada -Acondicionamiento Antiguas Escuelas-, con un presupuesto de 40.000,00 euros.

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el referido proyecto se somete a información pública a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobado, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Pozalmuro, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 549

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por los conceptos de suministro de agua, recogida domiciliar de basura y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de dos mil catorce, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 506

TORLENGUA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....19.000	Gastos de personal20.000
Tasas y otros ingresos.....19.050	Gastos en bienes corrientes y servicios51.750
Transferencias corrientes.....26.300	Gastos financieros200
Ingresos patrimoniales.....14.600	Transferencias corrientes1.000
TOTAL INGRESOS.....78.950	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Transferencias de capital6.000
	TOTAL GASTOS.....78.950

**PLANTILLA DE PERSONAL**a) *Plazas de funcionarios.*

Secretaría-Intervención, 1. Grupo A.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torlengua, 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, Matías Agreda Toro.

530

VALDEPRADO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha 17 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación del Reglamento sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica del Ayuntamiento de Valdeprado (Soria).

De conformidad con el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público en este momento, siendo el texto del citado Reglamento del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO (SORIA)**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su art. 4, permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones públicas cuando no se supere la cantidad de 5.000,00 €, siempre que así se contemple reglamentariamente.

Visto que muchas entidades de las obligadas a facturar electrónicamente no se encuentran actualmente preparadas para ello, y dadas las cantidades tan reducidas que generalmente se contratan por parte de este Ayuntamiento, es preciso excluirlas de esa obligación en la medida que la norma lo permita, sin perjuicio de que siempre podrán, voluntariamente, presentar facturas electrónicas.

Considerando que el apartado a) del art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria, siendo el cauce de su aprobación el contemplado en el art. 49 de la misma Ley. Por ello, los Municipios podrán eximir, mediante la aprobación de un Reglamento, de la obligación de facturar electrónicamente hasta la referida cantidad.

Considerando que la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley 25/2013 permite adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), aceptando en su integridad las condiciones de uso de la plataforma, este Reglamento es el medio óptimo para acordar tal adhesión.

Artículo 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente contemplada en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro con-



table de facturas del Sector Público, a todas aquellas facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil (5.000,00 €) euros.

Artículo 2

Se entienden comprendidos dentro de la cantidad expresada en el precepto anterior todos los conceptos, incluidos impuestos, recargos y suplidos.

Artículo 3

El Ayuntamiento de Valdeprado se adhiere al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), aceptando en su integridad las condiciones de uso de la plataforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdeprado, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 595

VALDERRODILLA**PRESUPUESTO GENERAL 2015**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014 se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2015 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	<i>A) Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....14.250,00	Gastos de personal15.401,05
Impuestos indirectos.....1.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...39.748,95
Tasas y otros ingresos.....8.383,00	Gastos financieros50,00
Transferencias corrientes.....21.597,00	Transferencias corrientes2.300,00
Ingresos patrimoniales.....29.770,00	<i>B) Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....75.000,00	Transferencias de capital17.500,00
	TOTAL GASTOS.....75.000,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.*a) Plazas de funcionarios.*

1.- Con habilitación estatal

1.1. Secretario-Interventor. Grupo A (A1-A2)

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valderrodilla, 30 de enero de 2015.– El Alcalde, Domiciano Lázaro Manrique. 546



VALDERRUEDA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de Enero de 2015, se acordó la adhesión de esta Entidad Local Menor de Valderrueda al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación de registro Contable de Facturas en el Sector Público, y en concreto con la disposición adicional quinta.

Lo cual se hace público de conformidad con la disposición final sexta de la citada ley.

Valderrueda, 30 de enero de 2015.– El Alcalde, Mariano Hidalgo Mínguez. 547

VALTAJEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....56.000	Gastos de personal6.000
Impuestos indirectos.....4.000	Gastos en bienes corrientes y servicios39.600
Tasas y otros ingresos.....3.000	Gastos financieros3.000
Transferencias corrientes.....5.000	Transferencias corrientes5.000
Ingresos patrimoniales.....48.800	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales91.000
Transferencias de capital33.800	Pasivos financieros6.000
TOTAL INGRESOS.....150.600	TOTAL GASTOS.....150.600

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valtajeros, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, D. Amador Valer. 554

VILLASECA DE ARCIEL

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legis-

BOPSO-23-23022015



lativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Retundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaseca de Arciel, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 511

VIZMANOS

El Pleno del ayuntamiento de Vizmanos reunido en sesión extraordinaria con fecha 10 de diciembre de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección Uri [www.http://vizmanos.sedelectronica.es](http://vizmanos.sedelectronica.es), cuya titularidad, gestión y administración corresponde al ayuntamiento de Vizmanos y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. impulsar que mediante la inclusión del artículo 22 del reglamento de administración electrónica y en las bases de ejecución del presupuesto, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Cuarto. Establecer que los códigos dir3 de este ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- código de la oficina contable: LO 1422169
- código del órgano gestor: LO 1422169
- código de la unidad de tramitación: LO 1422169

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Quinto. remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del ayuntamiento de Vizmanos, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6ª de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector Público, al *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y a la sede electrónica.

Sexto. Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este ayuntamiento a la secretaría de Estado de administraciones Públicas.

Vizmanos, 11 de diciembre de 2015.– El Alcalde, (Ilegible). 590

YANGUAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de septiembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remante de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Estado de Gastos		
<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
169-213	Maquinaria instalaciones	100



165-211	Energía eléctrica	3.300
920-222	Telecomunicaciones	1.000
920-227	Servicio recaudación	100
	Total	4.500

Estado de Ingresos

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación</i>
871	Remanente Tesorería	4.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Rico Martínez.

507

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Estíbaliz Núñez Puerta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número Declaración de herederos 403/2014 por el fallecimiento sin testar de Antonina Morales del Barrio, ocurrido en 24 de diciembre de 1994, promovido por Cecilio Barrio Morales, pariente en 3^{er} grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 30 días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 21 de enero de 2015.– La Secretaria, Estíbaliz Núñez Puerta.

523

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Doña Kinga Tamara Vega Wojtyszek, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000013/2015 por el fallecimiento sin testar de Dña. Lucía Fresno Chicharro, ocurrido en Valladolid el día 21 de octubre de 2002, promovido por Bernardino Fresno Chicharro, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 9 de febrero de 2015.– La Secretaria, Kinga Tamara Vega Wojtyszek.

550